

ACTA

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0009-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS QUE PERMITA LA GESTIÓN DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS, CONTROL DE ASISTENCIA, BOLETAS ELECTRÓNICAS Y AUTOSERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS)

En Lima, siendo las 08:30 horas del día 22 de diciembre del 2023, inició con la revisión de las ofertas el Comité de Selección encargado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0009-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA, conformado por:

Presidente	Vannia Del Rosario Rosales Racchumi	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	Herbert Michel Jara García	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	Luis Alberto Morante Quispe	Titular	X
		Suplente	

El Comité de Selección se reunió con el fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y BUENA PRO de las ofertas presentadas.

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Durante el periodo establecido en el cronograma del procedimiento publicado en el SEACE, se registraron a través del mismo, los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20419993060	SOFTWARE Y CONSULTORIA PROEMSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20506002975	ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20514710598	CA SISTEMAS EMPRESARIALES S.A.C.	29/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20538755991	ESTRUCTURA HR S.A.C.	22/11/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20600777107	JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.	21/11/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20602186793	INTAI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/11/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20602497519	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CREAINTER S.A.C.	26/11/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20606100273	L & F PROYECTOS Y SOLUCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/11/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20607764655	JKC TECNOLOGIA & INNOVACION S.R.L.	30/11/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20609833344	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/11/2023	Válido

APERTURA DE OFERTAS:

Durante el periodo establecido en el cronograma del procedimiento, presentaron sus ofertas a través del SEACE, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20506002975	ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/12/2023	14:22:22	20506002975	04/12/2023	14:23:59	Enviado	Valido
2	20419993060	SOFTWARE Y CONSULTORIA PROEMSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/12/2023	19:40:27	20419993060	04/12/2023	19:43:38	Enviado	Valido
3	20514710598	CA SISTEMAS EMPRESARIALES S.A.C.	04/12/2023	16:35:22	20514710598	04/12/2023	17:18:57	Enviado	Valido

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

ADMISIÓN DE OFERTAS:

De manera previa, cabe traer a colación lo indicado en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado (página 31, fundamento 16), donde señala que, no es función del comité de selección, interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Adicionalmente, la mencionada Resolución señala que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Dicho esto, se procedió con la revisión de las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos obligatorios y determinar su admisión, conforme a lo previsto en las Bases Integradas, siendo el resultado lo que se muestra a continuación:

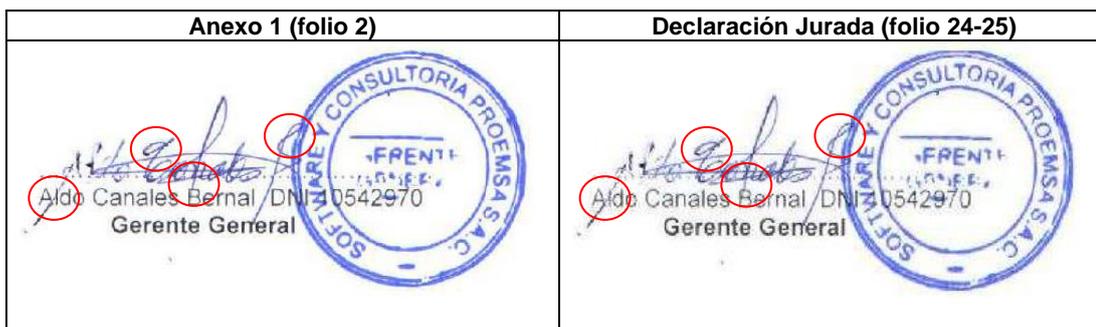
POSTOR	SITUACIÓN DE LA OFERTA
ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (1)	ADMITIDA
SOFTWARE Y CONSULTORIA PROEMSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (2)	NO ADMITIDA
CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDA

- ✓ A través del correo electrónico de fecha 14.12.2023 (con copia a la Ejecutiva del Grupo Funcional de Recursos Humanos), el Ejecutivo del Grupo Funcional de Tecnologías de la Información (GFTI), en su calidad de área técnica y quien visó los términos de referencia, manifestó que, las ofertas de los 3 postores antes indicados, cumplen con el literal h) del numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas.
- ✓ (1) Se deja constancia que el postor **ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** ha presentado documentos del personal (folio 13 al 18) y el certificado de registro de programas de ordenador (software) - folio 11, sin embargo, dichos documentos no son materia de revisión en la presente etapa del procedimiento, debido a que según lo indicado en los términos de referencia (numeral 11), la documentación del personal y demás documentos de propiedad intelectual, deben ser acreditados por el proveedor (ganador) para el perfeccionamiento del contrato, el mismo que será materia de revisión en dicha etapa (y no en la presente etapa de evaluación de ofertas).
- ✓ (2) Se deja constancia que el postor **SOFTWARE Y CONSULTORIA PROEMSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** ha presentado documentos del personal (11 al 19), y el certificado de registro de programas de ordenador - software (folio 31) y también la declaración jurada de cesión de derechos de comercialización del software perfil Gx (folio 32), sin embargo, dichos documentos no son materia de

revisión en la presente etapa del procedimiento, debido a que según lo indicado en los términos de referencia (numeral 11), la documentación del personal y demás documentos de propiedad intelectual, deben ser acreditados por el proveedor (ganador) para el perfeccionamiento del contrato, el mismo que será materia de revisión en dicha etapa (y no en la presente etapa de evaluación de ofertas).

✓ **Motivo de la NO ADMISIÓN de la oferta de SOFTWARE Y CONSULTORIA PROEMSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:**

De la revisión a los Anexos 1 y 6 (folios 1 y 2), así como la Declaración Jurada que obra en los folios 24-25, se aprecia que tienen el pegado de firmas o firmas escaneadas; ya que todos los trazos de la firma son iguales, lo cual da cuenta que no se tratan de firmas manuscritas, sino de una imagen de la firma superpuesta a las páginas de las Declaraciones Juradas, tal como se muestra a continuación:



Nótese que, las firmas reproducidas anteriormente presentan similares características en el tamaño y la forma de trazo, así como en trazar sobre las mismas letras del primer nombre y el apellido materno de su gerente general, asimismo, el trazo final de todas firmas coincidentemente termina en la misma distancia respecto del sello del representante legal. De este modo, es posible apreciar que las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a la reproducción de una misma imagen. En tal sentido, se concluye que las declaraciones juradas materia de análisis fueron presentadas con la imagen de la firma de su representante legal.

Si bien el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, permite la subsanación de las ofertas en el caso de omisión de la firma [literal b) del numeral 60.2 del Reglamento], sin embargo, la falta de firma en la oferta económica (Anexo N° 6) no es subsanable de conformidad con lo señalado expresamente en el numeral 60.4 del Reglamento¹, vale decir, no resulta pasible de subsanación el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (falta de firma).

En tal sentido, el postor no cumplió con presentar su oferta de conformidad con las disposiciones establecidas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Integradas²).

¹ “60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** (...)”.

² “**FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

(...)”

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma** o visto. Las ofertas se presentan foliadas.”

Cabe señalar que el fundamento antes expuesto, es concordante con el criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado (**Resolución N°0341-2023-TCE-S3**, fundamento 27), que se pronunció en un caso similar, de la siguiente manera:

“Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica no es pasible de subsanación, y considerando que en el presente caso, se ha determinado que el Anexo N° 6-Precio de la oferta, no fue presentado conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; corresponde que la oferta del Adjudicatario sea declarada no admitida y por consiguiente, se revoque la buena pro del ítem N° 2 otorgada a su favor.”

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

A continuación, el Comité de Selección procedió a la evaluación de las ofertas admitidas, en función a lo ofertado en el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, cuyo resultado es lo siguiente:

POSTOR ADMITIDO	OFERTA (S/)	% EN RELACIÓN AL VALOR ESTIMADO	PUNTAJE	BONIFICACIÓN 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	230,100.00	95.99%	100.00	0.00	100.00	1
CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	406,000.00	169.38%	56.67	2.83	59.51	2

VALOR ESTIMADO (S/)	239,700.00
---------------------	------------

Cabe indicar que el postor **SOFTWARE Y CONSULTORIA PROEMSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (no admitido, conforme se ha fundamentado en el acápite anterior) consignó en su oferta económica el importe de **S/ 365,000.00** incluido tributos.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

De manera previa, cabe traer a colación lo indicado en el artículo 75, numeral 75.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. Asimismo, el numeral 75.2 del mencionado artículo señala que si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Tal es así que luego de culminada la evaluación, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento, el Comité de Selección procedió a revisar si las ofertas cumplen con los Requisitos de Calificación, siendo el resultado lo siguiente:

POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN	RESULTADO DE LA OFERTA
ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1	CALIFICADA
CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2	CALIFICADA

En el **ANEXO 01** adjunto al presente se muestra el detalle de la calificación.

RECHAZO DE OFERTAS:

De manera previa, cabe traer a colación la Opinión N° 111-2023/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala lo siguiente:

“En atención a lo antes señalado, es posible concluir que, de manera previa al otorgamiento de la Buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, solicita la reducción de la oferta económica, a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar, cuando se trate de bienes y servicios en general, y, del 1ero al 4to lugar, cuando se trate de obras; siempre que dichas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado o referencial, según corresponda”. (Lo subrayado es nuestro).

Del mismo modo, en atención al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, a través de la Carta N° 001-2023-CS-AS-0009-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 18 de diciembre del 2023, enviada en la misma fecha los correos electrónicos rpalomino@casistemas.com y administracion@casistemas.com, se requirió al postor CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA la reducción de su oferta económica al mínimo posible, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el 20 de diciembre del 2023.

Entonces, a través del correo electrónico de fecha 19 de diciembre del 2023, el proveedor CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remitió el Anexo N° 6 - Precio de su Oferta, por un importe reducido de **S/ 365,400.00**, vale decir, el valor ofertado persiste en superar al valor estimado³ en S/125,700.00

Posteriormente, a través del correo electrónico de fecha 21 de diciembre del 2023, el Grupo Funcional de Recursos Humanos (área usuaria), luego de haber realizado las averiguaciones con el área de presupuesto, comunicó al comité de selección indicando que, no cuenta con disponibilidad presupuestal, para coberturar el monto ofertado por CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

En tal sentido, considerando lo manifestado por el área usuaria (Grupo Funcional de Recursos Humanos), la oferta económica del postor CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA es RECHAZADA, por falta de certificación de crédito presupuestario.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En mérito a lo manifestado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección, en cumplimiento de sus funciones, después de haber revisado y analizado⁴, y, en aplicación de lo establecido en el numeral 1.12 de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0009-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA**, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por el importe de su oferta económica ascendente a **S/ 230,100.00 (Doscientos treinta mil cien con 00/100 Soles)**, incluido IGV.

³ S/ 239,700

⁴ Cabe indicar que en la evaluación, se tuvo en consideración el principio de “*eficacia y eficiencia*”, establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el “*Principio de informalismo*” establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Asimismo, se procederá al registro de la Buena Pro, de acuerdo al cronograma del SEACE.

Habiendo concluido el acto siendo las 10:30 horas de fecha 22 de diciembre del 2023, se dio lectura a la presente Acta, y no habiendo observaciones a la misma, se firma en señal de conformidad.



Vannia Del Rosario Rosales Racchumi
Presidente Titular



Herbert Michel Jara García
Miembro Titular



Luis Alberto Morante Quispe
Miembro Titular

ANEXO N° 01

	ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CA SISTEMAS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	*****	*****
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a cualquiera de los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de administración de nómina y/o control de asistencia. - Implementaciones del sistema de Recursos Humanos. - Implementaciones del sistema de Recursos Humanos bajo la modalidad de software como servicio (SaaS). - Sistema de recursos humanos que permita la gestión de personal y/o administración de nóminas y/o control de asistencia y/o boletas electrónicas y/o autoservicio bajo la modalidad de software como servicios (SAAS). 	Cumple (1)	Cumple
RESULTADO	Calificado	Calificado

(1) Folio 21 al 34